

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

Nº Interno: 13688346

TOTALMENTE TRAMITADO 09 jul 2021

MANTIENE BENEFICIO OTORGADO EN CUANTO AL TIPO DE RESIDENCIA, CONDICIÓN Y CALIDAD DE VISACIÓN OTORGADA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 85799

SANTIAGO, 01 de Julio de 2021

VISTO estos antecedentes; lo solicitado por la extranjera en la condición de TITULAR a Camila Milagro GUALUO ANDIA de nacionalidad BOLIVIANA, lo informado por la Jefatura de Investigaciones de Chile en COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA N° 202.188.828 del año 2021; y

TENIENDO PRESENTE a) que, mediante RESOLUCIÓN EXENTA N° 364837 del 07.12.2017 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se otorgó visación de residente temp. para menores, válida por 1 año en la condición de TITULAR a Camila Milagro GUALUO ANDIA de nacionalidad BOLIVIANA.
b) que dicho permiso de residencia no ha entrado en vigencia, por cuanto no ha sido estampado en su pasaporte, ni activado el Estampado Electrónico y de acuerdo al informe de Policía de Investigaciones no registra salida del país.
c) que, atendidos los antecedentes de este caso, ésta autoridad ha estimado conforme a sus atribuciones mantener el beneficio otorgado.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s. 13, 35, 45, 49, 50 130 132 y 178 del Reglamento de Extranjería, aprobado por D.S. N° 597 de 1984; D.S. 296 de 1995, todos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1.- MÁNTENGASE el beneficio otorgado mediante RESOLUCIÓN EXENTA N° 364837 del 07.12.2017 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que otorgó visación de Residencia temp. para menores, válida por 1 año, a en la condición de TITULAR a Camila Milagro GUALUO ANDIA de nacionalidad BOLIVIANA.
- 2.- NOTIFÍQUESE por escrito de la presente resolución a la interesada, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 19.880 que establece las bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, consignándose en esta, que dispone de un plazo de máximo de 60 días para proceder al estampado del permiso de residencia otorgado.
- 3.- PÁGUESE por la interesada la suma correspondiente a la visación otorgada.
- 4.- COMUNÍQUESE a la Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Por Orden del Jefe del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública



KATIUSKA LORCA SILVA
Sección Visas

ABA/NVT/VGL/KLS
[789]01/07/2021

Distribución:
1.- Policía Internacional
2.- Archivo